



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20193200625661

Fecha: 16-10-2019

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor (a):

HERNAN PENAGOS GIRALDO

Presidente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

atencionalciudadano@cne.gov.co

Avenida Calle 26 No. 51-50 Edificio Organización Electoral – CAN

Bogotá D.C.,

ASUNTO: Remisión por competencia.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el art. 1° de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos realizar traslado por competencia de las siguientes peticiones, toda vez que el mencionado asunto escapa de la órbita y de las facultades establecidas a esta Comisión en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE SOLICITANTE	CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL FOLIOS
201910120025	12 de octubre de 2019	ANÓNIMO	No registra	Cinco (5) folios
201910130016	13 de octubre de 2019	MERCEDES GALVIS ORTIZ	mercigalviso1@hotmail.com	Cuatro (4) folios
201910130017	13 de octubre de 2019	ELIZABETH KATHERINE SANTAMARIA MANRIQUE	khathe_santamaria@hotmail.com	Tres (3) folios

Cordialmente,

Fanny Gómez G.
FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano
Secretaria General

Proyectó: Christian Buitrago

Anexo: Doce (12) folios



Inicio Atención al ciudadano Manual (?)

Salir

Detalle de la solicitud 201910120025

Fecha registro: 2019-10-12 18:47:51.415

Solicitud: ANONIMA

Tipo de solicitud: Queja

Tema: Atención al Ciudadano

Asunto: Buenas noches. Me permito denunciar posibles actos de corrupción y/o faltas disciplinarias presuntamente cometidos por servidores públicos de la Gobernación de Casanare en el desempeño de sus funciones, en relación a la celebración de contratos con personas inscritas como candidatos a cargos de elección popular. El 01 de agosto de 2019 se celebra contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1460 entre la Secretaría General: Johana Velandia Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 24231929 de Monterrey (Casanare), obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6 en su calidad de Secretario(a) General, nombrado(a) mediante Decreto 005 del 04 de enero de 2016, posesionado(a) mediante acta No. 012 del 04 de enero de 2016 y delegad(o)a para la contratación de conformidad con el decreto 0228 del 28 de julio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o complementen y Jonathan Jimenez Adan identificado con cédula de ciudadanía número 1116547940 de Aguazul. El señor contratista en mención se encuentra inscrito como candidato al Concejo, periodo 2020-2023 para el Municipio de Aguazul por el partido "PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO- PARTIDO POLÍTICO MIRA". Por lo anterior solicito investigar los posibles actos de corrupción y/o faltas disciplinarias y de ser comprobadas como ciertas, sancionar de acuerdo como lo contempla la Ley para estos casos. Evidencias <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones-2019/infocandidatos2019.php> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9889153>

Archivo adjunto: soportes.pdf

Sugerencia	Atención al Ciudadano	201910100079	EULOCIO RUEDA URIBE	13838097	eulocioambiental@g	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910110001	Anónimo	0000000	marita1978@gmail.co	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910110008	samuel osana orozco	71621509	tecnicovial1@gmail.c	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Queja	Atención al Ciudadano	201910120025	Anónimo	0000000		Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910120030	HECTOR FABIO BEDOYA BEDOYA	94303523	hefabe@hotmail.com	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Petición	Atención al Ciudadano	201910130010	MERCEDES GALVIS ORTIZ	63303300	mercigalvis01@hotm	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Reclamo	Atención al Ciudadano	201910130017	ELIZABETH KATHERINE SANTAMARIA MANRIQUE	1098785003	khathe_santamaria@	Contestar Detalles Rechazar Regresar



MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

CONTRATISTA:	JONATHAN JIMENEZ ADAN
C.C. N°:	1116547940 de AGUAZUL
VALOR:	Cinco Millones Setecientos Mil Pesos (\$5.700.000,00)
OBJETO:	Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.
PLAZO:	Tres (3) MESES

Entre los suscritos a saber, JOHANNA VELANDIA SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 24231929 de MONTERREY, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de SECRETARIO(A) GENERAL, nombrado(a) mediante Decreto 005 del 04 de enero de 2016, posesionado(a) mediante acta No. 012 del 04 de enero de 2016 y delegado(a) para la contratación de conformidad con el decreto 0228 del 28 de julio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO, y por la otra JONATHAN JIMENEZ ADAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116547940 de AGUAZUL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que de conformidad con el estudio previo 2019-02232 realizado por el(la) SECRETARIA GENERAL, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1902562 de fecha 2019-07-31, bajo el rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - 4.ICLD.G04211214 (\$5700000) para amparar el presente contrato. 5) Que el Director de Talento Humano certifico en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por SECRETARIA GENERAL 7) Que la dirección de servicios administrativos expidió certificado del plan de adquisiciones No. 0659 de fecha 31 de 07 de 2019, el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se registrará por las presentes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare." SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para la ejecución del objeto contractual se requiere desarrollar las siguientes actividades: 1. Coadyuvar en la entrega de información o respuesta de PQRSD a los ciudadanos que así lo requieran en los términos legales estipulados con la finalidad de mejorar la atención al público en la Gobernación de Casanare. 2. Brindar asistencia en la marcación de salida a los radicados pendientes de envío que allegan las diferentes dependencias a la ventanilla de correspondencia. 3. Apoyar técnicamente a la unidad de correspondencia en las actividades de direccionamiento de

RECIBIDO

02 AGO 19

SLANM

Carrera 20 No. 8 - 02 Cód. Postal 850001, Tel. 6358117, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - general@casanare.gov.co

REGISTRO PRESUPUESTO

FECHA 02-08-2019 1 de 4

FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

correspondencia. 4. Entregar informe cuando el supervisor lo requiera de las actividades realizadas. 5. Las demás que sean inherentes al cumplimiento al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 7. En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Estudio Previo 2019-02232 y del presente contrato. 9. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 10. Observar durante el desarrollo del objeto contractual la sujeción a los controles y requisitos establecidos en el sistema de gestión integrado MECI - CALIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cinco Millones Setecientos Mil Pesos (\$5.700.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (03) PAGOS, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.700.000). **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1902562 de fecha 2019-07-31, bajo el rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - 4.ICLD.G04211214 (\$57000000). **NOVENA: GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectiva las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así



51
MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSY y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios administrativos, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes

REGISTRO PRESUPUESTO

02 Ago 19

SUANNH.

Carrera 20 No. 8 - 02 Cod. Postal 850001, Tel. 6358117, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - general@casanare.gov.co

FECHA 02-08-2019
FIRMA



MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PÁRAGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, el pago de impuestos que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, el 2019-08-01

JOHANNA VELANDIA SIERRA
SECRETARIO(A) GENERAL

Jonathan Jimenez Adan
JONATHAN JIMENEZ ADAN
Contratista

Vc Bo
PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Elaboró: YESTER RIVERA FERNANDEZ



01-
24/08/2019

ACTA DE INICIO

FG-AB-14
2014-01-02
1102

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1460 -

FECHA DEL CONTRATO: 2019-08-01

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: JONATHAN JIMENEZ ADAN

FECHA DE INICIO: 2019-08-02

FECHA DE TERMINACIÓN: 2019-11-01

VALOR DEL CONTRATO: \$5.700.000,00 M.L.C.

OBJETO: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

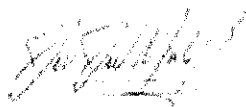
PLAZO: Tres (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO

En la ciudad de Yopal a los Dos(02) días del mes de Agosto de 2019 se reunieron JOSÉ YESID MARINO ORTIZ DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien actúa en su calidad de supervisor de conformidad con la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 1460-2019, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte JONATHAN JIMENEZ ADAN, (identificado) con CÉDULA CIUDADANIA No. 1116547940 de AGUAZUL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que JONATHAN JIMENEZ ADAN conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Tres (3) MESES
3. Que JONATHAN JIMENEZ ADAN, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagara mediante TRES (03) PAGOS previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, por un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.700.000)

OBSERVACIONES:


JOSE YESID MARINO ORTIZ
Supervisor(a)


JONATHAN JIMENEZ ADAN
Contratista.



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2013 00-01 cuyo Objeto Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PORSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare

Revisó: 
ANA BEÁTRIZ OCHICA PLAZAS
PROFESIONAL APOYO

Elaboró: MIGUEL FERNANDO VARGAS RUSSI

X

~~Handwritten scribble~~
Lm bin

~~X~~

BOJA
PP 26 03849

19078912

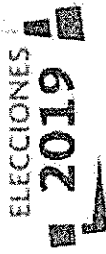
13 09. 10 81

CONTABD

11-25

INFOCANDIDATOS 2019

Información de los candidatos inscritos en el Registro Electoral Chileno para las Elecciones Municipales 2019.



📍 por Ubicación 👤 por Nombre 📄 Descripción 📄 Inscripción

http://www.registroelectoralchileno.cl

1
2
3

REGISTRO ELECTORAL CHILENO



**BECERRA CARDENAS
JUNTERRAMBO**

REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE

**CACERES ROJAS
ERITH**

REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE

**CELY ZUBIETA
MUNTELAJOLA**

REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE

**CHAMARRINO BUIZ
SAMARA BEBECA**

REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE

**DIABATE ROBRIGUIZ
VELCIN DUVAN**

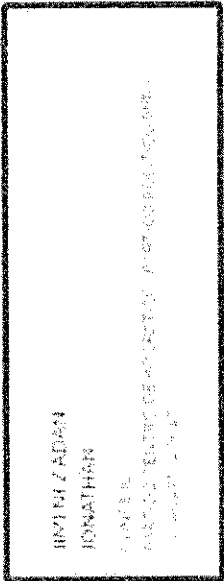
REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE

**IMYRIUZ ADAN
JONATHAN**

REGISTRO ELECTORAL CHILENO
CALLE ALBAZAR 1000, SANTIAGO, CHILE



REGISTRO ELECTORAL CHILENO



REGISTRO ELECTORAL CHILENO

REGISTRO ELECTORAL CHILENO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20193200625651

Fecha: 16-10-2019

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctor
FERNANDO CARRILLO FLOREZ
 Procurador General de la Nación
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
quejas@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 – 80
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión por competencia.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos realizar traslado por competencia de las siguientes peticiones, toda vez que el mencionado asunto escapa de la órbita y de las facultades establecidas a esta Comisión en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE SOLICITANTE	DATOS DE CONTACTO	TOTAL FOLIOS
201910120025	12 de octubre de 2019	ANÓNIMO	No registra	Cinco (5) folios

Cordialmente,



FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
 Coordinadora Grupo de Atención a PQR y Orientación al Ciudadano
 Secretaría General

Proyectó: Christian Buitrago
 Anexo: Cinco (5) folios



Inicio Atención al ciudadano Maunil (?)

Salir

Detalle de la solicitud 201910120025

Fecha registro: 2019-10-12 18:47:51.415

Solicitud: ANONIMA

Tipo de solicitud: Queja

Tema: Atención al Ciudadano

Asunto: Buenas noches, Me permito denunciar posibles actos de corrupción y/o faltas disciplinarias presuntamente cometidos por servidores públicos de la Gobernación de Casanare en el desempeño de sus funciones, en relación a la celebración de contratos con personas inscritas como candidatas a cargos de elección popular. El 01 de agosto de 2019 se celebra contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1460 entre la Secretaria General Johana Velandia Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 24231929 de Monterrey (Casanare), obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6 en su calidad de Secretario(a) General, nombrado(a) mediante Decreto 005 del 04 de enero de 2016, posesionado(a) mediante acta No. 012 del 04 de enero de 2016 y delegad(o)a para la contratación de conformidad con el decreto 0228 del 28 de julio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o complementen y Jonathan Jimenez Adan identificado con cedula de ciudadanía número 1116547940 de Aguazul. El señor contratista en mención se encuentra inscrito como candidato al Concejo, periodo 2020-2023 para el Municipio de Aguazul por el partido "PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO- PARTIDO POLITICO MIRA". Por lo anterior solicito investigar los posibles actos de corrupción y/o faltas disciplinarias y de ser comprobadas como ciertas, sancionar de acuerdo como lo contempla la Ley para estos casos. Evidencias: <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones-2019/infocandidatos2019.php> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9889153>

Archivo adjunto: soportes.pdf

Sugerencia	Atención al Ciudadano	201910100079	EULOGIO RUEDA URIBE	13838097	eulogioambiental@ig	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910110001	Anónimo	0000000	horria1978@gmail.co	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910110008	samuel ospina gonzalez	71621509	tecnicaoswal1@gmail.co	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Queja	Atención al Ciudadano	201910120025	Anónimo	0000000		Contestar Detalles Rechazar Regresar
Concepto	Atención al Ciudadano	201910120030	HECTOR FABIO BEDOYA BEDOYA	94313523	hefabe@hotmail.com	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Petición	Atención al Ciudadano	201910130016	MERCEDES GALVIS ORTIZ	63303300	mercigalvis01@hotmail	Contestar Detalles Rechazar Regresar
Reclamo	Atención al Ciudadano	201910130017	ELIZABETH KATHERINE SANTAMARIA MANRIQUE	1098785003	khathe_santamaria@	Contestar Detalles Rechazar Regresar





MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

CONTRATISTA:	JONATHAN JIMENEZ ADAN
C.C. N°:	1116547940 de AGUAZUL
VALOR:	Cinco Millones Setecientos Mil Pesos (\$5.700.000,00)
OBJETO:	Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.
PLAZO:	Tres (3) MESES

Entre los suscritos a saber, JOHANNA VELANDIA SIERRA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 24231929 de MONTERREY, obrando en nombre y representación legal del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de SECRETARIO(A) GENERAL, nombrado(a) mediante Decreto 005 del 04 de enero de 2016, posesionado(a) mediante acta No. 012 del 04 de enero de 2016 y delegado(a) para la contratación de conformidad con el decreto 0228 del 28 de julio de 2017 y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO, y por la otra JONATHAN JIMENEZ ADAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116547940 de AGUAZUL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que de conformidad con el estudio previo 2019-02232 realizado por el(la) SECRETARIA GENERAL, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1902562 de fecha 2019-07-31, bajo el rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - 4.ICLD.G04211214 (\$5700000), para amparar el presente contrato. 5) Que el Director de Talento Humano certifico en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por SECRETARIA GENERAL 7) Que la dirección de servicios administrativos expidió certificado del plan de adquisiciones No. 0659 de fecha 31 de 07 de 2019, el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare." SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para la ejecución del objeto contractual se requiere desarrollar las siguientes actividades: 1. Coadyuvar en la entrega de Información o respuesta de PQRSD a los ciudadanos que así lo requieran en los términos legales estipulados con la finalidad de mejorar la atención al público en la Gobernación de Casanare. 2. Brindar asistencia en la marcación de salida a los radicados pendientes de envío que allegan las diferentes dependencias a la ventanilla de correspondencia 3. Apoyar técnicamente a la unidad de correspondencia en las actividades de direccionamiento de

02 Ago 19

SLANNM

Carrera 20 No 8 - 02 Cód. Postal 850001, Tel. 6358117, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - general@casanare.gov.co

REGISTRO PRESUPUESTO

FECHA 02-08-2019 1 de 4

FIRMA 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - Área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSO y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

correspondencia. 4. Entregar informe cuando el supervisor lo requiera de las actividades realizadas, 5. Las demás que sean inherentes al cumplimiento al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 7. En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Estudio Previo 2019-02232 y del presente contrato. 9. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 10. Observar durante el desarrollo del objeto contractual la sujeción a los controles y requisitos establecidos en el sistema de gestión integrado MECI - CALIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cinco Millones Setecientos Mil Pesos (\$5.700.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (03) PAGOS, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.700.000). **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1902562 de fecha 2019-07-31, bajo el rubro REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES - 4.ICLD.G04211214 (\$5700000). **NOVENA: GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así



51
MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSO y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Servicios administrativos, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes

02 Ago 19

SWANNI.

Carrera 20 No. 8 - 02 Cód. Postal 850001, Tel. 6358117, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - general@casanare.gov.co

REGISTRO PRESUPUESTO

FECHA 02-08-2019

FIRMA



MINUTAS
FO-AB-13
2014-01-02
V 02


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSO y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, el pago de impuestos que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, el 2019-08-01.

JOHANNA VELANDIA SIERRA
SECRETARIO(A) GENERAL

Jonathan Jiménez Adán
JONATHAN JIMENEZ ADAN
Contratista

Va. Bo. 
PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Elaboró: 



07-2019-08-01

ACTA DE INICIO

FO-AR-14
2019-11-02
Voz

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 -

FECHA DEL CONTRATO: 2019-08-01

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: JONATHAN JIMENEZ ADAN

FECHA DE INICIO: 2019-08-02

FECHA DE TERMINACIÓN: 2019-11-01

VALOR DEL CONTRATO: \$5.700.000,00 M.L.C.

OBJETO: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la gobernación de Casanare.

PLAZO: Tres (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO

En la ciudad de Yopal a los Dos(02) días del mes de Agosto de 2019 se reunieron JOSE YESID MARINO ORTIZ DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, quien actúa en su calidad de supervisor de conformidad con la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 1460-2019, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte JONATHAN JIMENEZ ADAN, (identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1116547940 de AGUAZUL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que JONATHAN JIMENEZ ADAN conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Tres (3) MESES
3. Que JONATHAN JIMENEZ ADAN, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagara mediante TRES (03) PAGOS, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, por un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 5.700.000)

OBSERVACIONES:


JOSE YESID MARINO ORTIZ
Supervisor(a)


JONATHAN JIMENEZ ADAN
Contratista.



ACTA DE INICIO

EQ-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1460 de 2019-08-01 cuyo Objeto: Apoyo técnico a la Dirección de Servicios Administrativos - área de correspondencia en la ejecución y seguimiento al sistema de PQRSD y de atención al ciudadano de la Gobernación de Casanare

Revisó: 
ANA BEATRIZ OCHICA PLAZAS
PROFESIONAL APOYO

Elaboró: MIGUEL FERNANDO VARGAS RUSSI

X

~~Handwritten scribble~~
Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

PP 0328-9

1702812

13-09-2019

CONTABE

-- 1120



INFOCANDIDATOS 2019

Información de los candidatos a las elecciones municipales de 2019.

📍 por Ubicación 👤 por Nombre ⬇ Descarga 📄 descripción

Nombre	Partido	Descripción
GECERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA
CEJERRA CADESNIS LUISITRIANERO	IRIA	IRIA

